

En Quart de Poblet, a . 1 . de . A & Ril de 20.1.9.

REUNIDOS

De un parte, D. Emilio Navarro Alventosa, mayor de edad, con D.N.I. n° 29163931-T y de otra, Dª. María Eugenia Sánchez Collar y Dª. Angela Sainero Rodríguez, mayores de edad, con D.N.I. nº 71651501S y D.N.I. nº 71657911P, respectivamente.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de **umivale**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 15 (en adelante **umivale**), con domicilio en Quart de Poblet (46930), Avenida Real Monasterio de Poblet nº 20, con C.I.F. G-96236443, en su condición de Apoderado, según Escritura de Poder nº 689, de fecha 4 de diciembre de 2012, autorizada por el Notario D. Manuel Rius Verdú.

Los segundos, en representación de CLINICA GUISASOLA 44 SL (en adelante la entidad concertada), con domicilio en Calle Arzobispo Guisasola, 44 - Bajo, de Oviedo (33009-Asturias), con C.I.F. B74442252, en su condición de Administradores Mancomunados, en virtud de escritura otorgada el 3/04/2018, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Asturias, Angel María Martínez Ceyanes, con el nº 625 de su protocolo.

EXPONEN

I.- Que la formalización del presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP").

También será de aplicación la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado Cas@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre.



- II.- Por resolución de fecha 5 de diciembre de 2018, se aprobó por el Órgano competente de umivale el expediente de contratación número SER-18-204-OSA (Lote 1), habiéndose contrastado la existencia de crédito suficiente, para la adjudicación del contrato para la prestación cuyo objeto es: "Contrato de servicios fisioterapia a la población protegida de umivale, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 15 y a los trabajadores autónomos adheridos en la localidad de Oviedo (Asturias)".
- III.- Que con fecha 28 de febrero de 2019, ha sido adjudicado el contrato a CLINICA GUISASOLA 44 SL.
- IV.- Que habiéndose realizado todos los trámites legalmente estipulados, se procede en este acto a la firma del presente contrato y de los anexos que forman parte del mismo a todos los efectos.
- V.- Que la Mutua, es una Entidad autorizada para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como para realizar las actividades de prevención, recuperación y demás previstas en la Ley, colaborar en la gestión de la prestación económica de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y efectuar las demás actividades, prestaciones y servicios de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente en beneficio del personal adscrito al servicio de sus empresas asociadas así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma.
- VI.- Que la entidad concertada es titular del centro CLINICA GUISASOLA 44, S.L. que se dedica a la prestación de asistencia sanitaria, para lo que cuenta con las instalaciones y el equipamiento adecuado y dispone de las acreditaciones y autorizaciones necesarias para tal fin, y se encuentra situado en la localidad de Oviedo (33009-Asturias), Calle Arzobispo Guisasola, 44 Bajo.
- VII.- Que la Mutua, precisa contar con los servicios sanitarios de la entidad concertada, y ésta se encuentra en condiciones de prestarlos, por lo que los reunidos conciertan la prestación de los referidos servicios con sujeción a las siguientes.

ESTIPULACIONES

<u>Primera</u>.- El objeto del presente concierto es la prestación de asistencia sanitaria para los procesos derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional así como la realización de las pruebas diagnósticas o tratamientos terapéuticos y rehabilitadores en aquellos procesos derivados de Enfermedad Común, en los términos establecidos en la normativa en vigor,



respecto a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la Mutua y a los trabajadores por cuenta propia adheridos que hayan optado por dichas coberturas.

<u>Segunda</u>.- La entidad concertada manifiesta disponer de recursos suficientes y adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora concertada, y se compromete a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios, así como a mantener en vigor las autorizaciones y permisos administrativos que resulten preceptivos para el desarrollo de su actividad.

El personal adscrito a la ejecución del servicio objeto del contrato dependerá exclusivamente de la empresa que presta los servicios, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

<u>Tercera</u>.- Los servicios en los que se concreta la prestación de asistencia del concierto están referidos a las prestaciones que son objeto de cobertura por las Mutuas en cuanto integrados en la gestión de la Seguridad Social en la que colaboran, y son los que se recogen en el **Anexo** adjunto al presente concierto.

<u>Cuarta</u>.- La entidad concertada manifiesta disponer de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de su actividad a la que alude la estipulación primera.

Asimismo, manifiesta disponer debida autorización de funcionamiento y acreditación de suficiencia y adecuación de medios por parte de la autoridad sanitaria competente de la comunidad autónoma y hallarse inscrito en el registro de entidades sanitarias autorizadas de dicha comunidad autónoma.

<u>Quinta</u>.- En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, la entidad concertada actuará con conocimiento y aplicación de los protocolos de la Mutua, que se entregan en este acto, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, la entidad concertada emitirá cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua. La Mutua, se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.



En todo caso, corresponde a la Mutua, la autorización para el otorgamiento de la correspondiente prestación sanitaria, así como su revisión o extinción, y de las demás prestaciones incluidas en el ámbito de la Seguridad Social en cuya gestión colabora.

<u>Sexta</u>.- <u>umivale</u> dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes de este contrato. Si durante la vigencia del mismo se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, la vigencia del contrato queda supeditada y condicionada a la existencia de partida presupuestaria en años posteriores:

Retención de crédito (RCPU): 2018-200765-4 Rúbrica(s): 2545

No obstante lo anterior, cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución o tenga carácter plurianual, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

<u>Séptima</u>.- La duración del presente concierto se establece por el plazo de un (1) año, con una (1) posible prórroga de 12 meses de duración, y entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la notificación a <u>umivale</u> de la aprobación administrativa del mismo conforme a lo recogido en la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado Cas@, o normativa que en un futuro le sea de aplicación, en atención a lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre.

Dicha prórroga se acordará por el Órgano de Contratación de **umivale** y será obligatoria para **el Contratista**, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses). En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Octava.- La compensación económica a satisfacer por la Mutua por la prestación de la asistencia sanitaria será la resultante de aplicar <u>las tarifas por acto médico que se especifican en el Anexo adjunto</u>, en las que quedan incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia del presente concierto.

Dichas tarifas no podrán ser objeto de revisión conforme a la variación sufrida en el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.).



Como contraprestación económica a percibir por el Contratista por los servicios prestados, éste facturará conforme a los importes y/o tarifas unitarias ofertadas por él y recogidas en el anexo adjunto. En todo caso el importe total del presente contrato no podrá superar, en ningún caso el importe del presupuesto máximo de licitación sin IVA que asciende a CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (4.560,00€).

Independientemente de la duración expresada en la estipulación Séptima, con el fin de cumplir con los requerimientos de la Ley de Contratos del Sector Público, en ningún caso, las retribuciones del presente contrato excederán el importe indicado anteriormente, siendo causa de resolución del mismo el llegar al referido umbral económico, quedando automáticamente finalizado y sin derecho de indemnización alguna a favor del Contratista.

En cada factura deberá indicarse el número de expediente al que se refiere este contrato: SER-18-204-OSA (Lote 1). Este requisito será imprescindible para proceder al pago de la factura por parte de umivale.

La factura o facturas que se emitan deberán cumplir en todo momento con la normativa de aplicación en cada momento, incluida la prevista en la "Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público", así como la fiscal.

A estos efectos, se informa a la entidad concertada que los códigos identificativos de umivale como órgano de tramitación (códigos DIR3) son:

Oficina Contable:

GE0000529

Unidad Tramitadora:

GE0000529

Órgano Gestor:

GE0000529

Punto de Entrada para umivale en FACe: http://www.face.gob.es

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la correspondiente factura. Para ello, El Contratista deberá facilitar a umivale su código IBAN.

Novena.- La entidad concertada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, así como en materia de Seguridad Social, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y, en caso de ser requerido para ello, a presentar, en tanto permanezca en vigor el presente concierto, la documentación



acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se asigne para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La entidad concertada cumplirá, en todo momento, con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores. La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa con arreglo a las prescripciones legales y contractuales que rijan la prestación de los servicios.

La entidad concertada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del concierto suscrito con la Mutua.

Es responsabilidad de la empresa la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, las posibles licencias horarias, sustituciones o permisos de cualquier otra naturaleza que sea manifestación de las facultades del empleador.

<u>Décima</u>.- La entidad concertada que atenderá a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, no está incursa en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.

<u>Undécima</u>.- Ambas partes declaran expresamente su sometimiento, a la Ley General de la Seguridad Social, y específicamente, a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 de la Disposición Adicional Undécima, al Real Decreto 625/2014 de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, al art. 82 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y al resto de normativa que, en esta materia, resulte de aplicación.

En ese sentido y como organizaciones dedicadas a la actividad sanitaria declaran igualmente su sometimiento a la Ley General de Sanidad, Ley 14/1986, de 25 de Abril y a la Ley Básica Reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de



información y documentación, Ley 41/2002, de 14 de noviembre y demás normativa autonómica que resulte de aplicación.

Para el cumplimiento de estos requisitos la entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente. Asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativas de aplicación.

<u>Decimosegunda</u>.- La entidad concertada se compromete a mantener suscrita una póliza de responsabilidad civil durante la vigencia del presente concierto para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad profesional prestada, sin perjuicio de la facultad de repetición de <u>umivale</u>, por las cantidades que hubiera de satisfacer como consecuencia de la actuación de la entidad concertada.

<u>Decimotercera</u>.- El presente concierto se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos, por las siguientes:

- a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.
- b) Cuando, a juicio de la Mutua, se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios de la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.
- c) La falta de aseguramiento a que se refiere la estipulación decimotercera o la insuficiencia del mismo.
- d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a **umivale**, para la rescisión automática del presente concierto, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la entidad concertada se compromete al mantenimiento de lo pactado respecto de aquellos pacientes cuyo proceso de recuperación no hubiera finalizado en el momento de expirar la vigencia del concierto, salvo que umivale



disponga de medios para continuar la asistencia, extremo éste que será comunicado a la entidad concertada.

Decimocuarta.- La falta de veracidad en cuanto a los datos recogidos en el presente concierto dará lugar a la rescisión del mismo, sin compensación ni indemnización alguna, sin perjuicio de la existencia de las restantes responsabilidades a las que hubiere lugar.

Decimoquinta.- La vigencia del presente concierto queda supeditada a su aprobación administrativa, de conformidad y en los términos y condiciones establecidas en la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, o normativa que en cada momento le sea de aplicación, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre.

Decimosexta.- La firma del presente concierto supone la aceptación incondicional de todas y cada una de las estipulaciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación a la que hace referencia este documento y que se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Decimoséptima.- Para la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente concierto, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la localidad en la que umivale tiene su sede social.

Conformes ambas partes con lo estipulado, firman el presente concierto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por umivale, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 15,

Firmado digitalmente por NAVARRO EMILIO NAVARRO ALVENTOS ALVENTOSA Fecha: 2019.03.13 18:18:04 +01'00'

D. Emilio Navarro Alventosa

Por la entidad concertada,

Da. María Eugenia Sánchez Collar

Da. Angela Sainero Rodríguez

EMILIO



		201-0SA - @ ESPECIALIDADES y PRUEBAS OTAS al pie de este listado)	Precio unitari	Ofertado	por el Licitad	or (sin IVA)	Importe ANUAL		N° ANUAL estin	nado de servicios		P	reclo unitario	máximo (sin IVA)		Importe Máximo Anu
Tipo	Código	Servicio	Honorarios Nédicos (I)	Honorarios Anestesista (II)	Hospitalización (III)	Suma	Ofertado (sin IVA)	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesista (II)	Hospitalización (III)	Suma	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesista (II)	Hospitalización (III)	Suma	(sin IVA)
- A	Fisiote	rapla				Subtotales =	4.000,00	400	12-11-20		400		Conduction 15		Subtotales =	4.560,00
oter	71	Fisioterapia (sesión)	10,00			10,00	4.000,00	400			400	11,40			11,40	4.560,00
					Total Anual		4.000,00			Total Servicios	400	100		Total Anual		4.560,0
- 55		tador deberà facilitarobligatoriamentesi precio unitarioda		Nº Año	s contrato inicial		1						Nº Año	os contrato inicial		1
48		los servicios, especialidades y pruebas para los que se signado unidades Estos precios son los que serán objeto de valoración	Pres	supuesto Má	ximo Licitación		4.000,00					Pres	supuesto Ma	áximo Licitación		4.560,0
NOT	2. Tan	rblen informarà del precio unitario de aquellos servicios.		N°	Años prórrogas		1						N	Años prórrogas		1
Ž	especial	dades y pruebas con los que cuente en sus instalaciono		1	Total Prórrogas		4.000,00						8	Total Prórrogas		4.560,0
		o siendo objeto de valoracións serán vinculantespara el ador en el caso de resultar adjudicatario del contrato.	V	alor Estimad	do del Contrato		8.000,00					V	alor Estima	do del Contrato		9.120,0



Asistencia Ambulatoria	11 12 13 14 15 16 17 18	Servicio Asistencia Ambulatoria Medicina General Revisión Medicina General Asistencia domiciliaria médica Cura pequeña	Médicos (I)	Anestesista (II)	Hospitalización (III)	Suma	Médicos (I)	Anestesista (II)	Hospitalización (III)	Sum
sistencia Ambulatoria	12 13 14 15 16 17 18	Medicina General Revisión Medicina General Asistencia domiciliaria médica								
ISISTENCIA AMDUIATORIA	12 13 14 15 16 17 18	Revisión Medicina General Asistencia domiciliaria médica		Maria Maria		arenning 12				1,017,751
Isistencia Ambulatoria	13 14 15 16 17 18	Asistencia domiciliaria médica					- CONTRACTOR			
ISISTENCIA AMDUIATORIA	14 15 16 17 18 19	Control Contro					Line of the last			
isistencia Ambulatoria	15 16 17 18 19	Cura pequena								
isistencia Ambulatoria	16 17 18 19	Cura mediana								
ISIStencia Ambulato	17 18 19	Cura grande								
isistencia Ambuis	18 19	Asistencia domiciliaria enfermería						100 20		
isistencia Ami	19	Y eso pequeño y /o inmovilización	- Harris Hall Color						WEEKENERS	
Isistencia A		Yeso mediano y/o inmovilización						100 100 1		
Sistericie	110	Yeso grande y/o inmovilización								
sisten	111	Inyectable	Maria de la compansión						16	
SIS	112	Vacuna Hepatitis A								L Sea
3	113	Vacuna Antitetánica								
1	114	Extracciones de sangre	Scottle Link							
	115	Fortait urgencias contingencia profesional: solo se aplicará a la 1º visita								
	116	Fortait Proceso Cerrado contingencia profesional: se aplicará a procesos con más de una visita	14				- 2			
	118	Vacuna Hepatitis B								÷
	Fisiotera					0.	(A) (A) (A)			5
1	71	Fisioterapia (sesión)	10,00			10,00	11,40			11,4
Ì	72	Osteopatía (sesión)	10,00			10,00	31,50			31,5
Ì	73	Rehabilitacion deportiva	10,00			10,00	15,75			15,7
	74	Neurorehabilitación (sesión)		ABEN SE						
	75	Fisioterapia domiciliaria (sesión)				1				
	710	Rehabilitación vestibular domiciliaria (sesión)	717							
	711	Rehabilitación foniatría - logopedia domiciliaria								
	712	(sesión) Rehabilitación respiratoria domiciliaria (sesión)						SECTION 1		F
T	713	Rehabilitación Cardiaca domiciliaria (sesión)								Ν.,
risiotei apia	714	Neurorehabilitación domicillaria (sesión)			KING SE			1516		N 14
	715	Terapia ocupacional domiciliaria (sesión)					1	Marie II		
2	716	Terapia ocupacional (sesión)					W. X. J.			0.03 Mr. 8
Ĕ	717	Rehabilitación básica + especifica	10,00			10,00	45,00			45,0
	718	Renapilitacion con EPI (Electrolisis Percutanea								
	719	Rehabilitacion con Punción seca	10,00			10,00	30,00			30,0
	720	Rehabilitacion con Radiofrecuencia (diatermia)	10,00			10,00	40,00	The same		40,0
	721	Rehabilitacion de Tracción	TALONA TRANS							E VIIV
	722	Rehabilitacion con Ondas de choque								
	76	Rehabilitación vestibular (sesión)								
	77	Rehabilitación foniatria - logopedia (sesión)	The 18th							
	78	Rehabilitación respiratoria (sesión)								
	79	Rehabilitación Cardiaca (sesión)								
	Tratami	entos								
	61	Ozonoterapia					S. L. S.			800
	62	Cámara Hiperbárica	I was			100 m			Ballon State College	
	63	Fotocoagulación				M. I				
	64	Panfotocoagulación		MARKE LA		-11		sum - mass		
	65	Factores de crecimiento						15		
Sn I	66	Infiltración Epidural						Hamilet 18		
5	67	Infiltración (Antinflamatorio corticoide y anestésico)			THE PARTY OF THE P					
Iratamientos	68	Infiltración (Ácido Hialurónico)		TANKS I						
<u>e</u>	69	Ondas de choque (litotricia)	1 1 1 1							
E	610	Lente Terapéutica	The second	90 E85	(No) post (See)	11 3.1				1777
9	611	Oxigenoterapia (día)	1 18.1	Now William			1777 - 77			
	612	Sinoviortesis radioisotópica con Ytrio								
	613	Tratamiento del Dolor Grupo I								
	614	Tratamiento del Dolor Grupo II	1	PAST IN SA	WHO IS NOT THE				Augios i	



10	Cádlas	Servicio	Honorarios	Honorarios	Hospitalización (III)	Suma	Honorarios	Honorarios	Hospitalización (III)	Suma
10	Código	Servicio	Médicos (I)	Anestesista (II)	nospisuzación (iii)	SUIN	Médicos (1)	Anestesista (II)	irospianzación (in)	Outra
	616	Tratamiento del Dolor Grupo IV								
	617	Tratamiento del Dolor Grupo V								-
	618	Tratamiento del Dolor Grupo VI	1						VICE AND DESCRIPTION OF	
	619	Artrocéntesis (Punción evacuadora)						h-ha-inski (* 12		
	Especia	lidades								
	201	Hematología								
	202	Revisión Hematología								
	203	Alergología								
	204	Revisión Alergología								
	205	Anestesiología y Reanimación								
	206	Cardiología	-			A. L.			A SOUTH ASSESSMENT	
	207	Revisión Cardiológica								
	208	Cirugía General y Aparato Digestivo								_
	209	Revisión Cirugía General y Aparato Digestivo					-			
	210	Cirugía Maxilofacial							0 = 0.00 mm	
	211	Revisión Cirugía Maxilofacial Cirugía Plástica y Reparadora								
	213	Revisión Cirugía plástica y Reparadora	-							THE REST
	213	Cirugía Torácica								
	215	Revisión Cirugía Torácica				ensemble	- constitu			
	216	Anglología y Cirugía Vascular			ASTURNACIONAL			70166		- 17
	217	Revisión Angiología y Cirugía Vascular			et Amerika					
	218	Daño Cerebral							HOLD TO SERVICE OF	
	219	Revisión Daño Cerebral					18 77 77 19			
	220	Dermatología			THE REAL PROPERTY.					
	221	Revisión Dermatología				77				
	222	Digestivo	1							
	223	Revisión Digestivo			LS ARISE				(I we	
	224	Endocrinología y nutrición								
	225	Revisión endocrinología y nutrición	A LANGUE OF THE							
	226	Foniatria			IN MALERY					
	227	Revisión Fonlatría								
	228	Obstetricia y Ginecología								
	229	Revisión Obstetricia y Ginecología		MINA						
	230	Logopedia								
	231	Revisión Logopedia	100000000000000000000000000000000000000					E SUP		
	232	Medicina Interna	in this							
	233	Revisión Medicina Interna	Smara M			22 - 23				
	234	Medicina interna hospitalaria								
	235	Revisión medicina interna hospitalaria								
	236	Medico Rehabilitador								
	237	Revisión Médico Rehabilitador		1/2 11 18						-
	238	Nefrología								-
•	239	Revisión Nefrología	100000000000000000000000000000000000000							
5	240	Neumología	_							-
2	241	Revisión Neumología								-
2	242	Neurocirugía	A STATE OF THE STA					KIND BEEN		WILL AV
-	243	Revisión Neurocirugía								
3	244	Neurofisiología								-
-specializades	245	Neurología	1,000,000			400				
3	246	Revisión Neurología								
7	247	Neuropsicología	100000							2 V A
Ì	248	Revisión Neuropsicología								
	249	Odontología					-		THE PERSON NAMED IN	aiditt
	250	Revisión Odontología								
	251	Oftalmología								
	252	Revisión Oftalmológica							C Transfer of	-
	253	Otorrinolaringología						A VENDE		
	254 255	Revisión Otorrinolaringología Podología		Y CONTRACTOR					//	



0	Código	Servicio	Honorarios	Honorarios	Hospitalización (III)	Suma	Honorarios	Honorarios	Hospitalización (III)	Sum
۱	Coargo	Selvicio	Médicos (I)	Anestesista (II)	nospisaización (in)	Julia	Médicos (I)	Anestesista (II)	Tropianization (my	
	256	Revisión Podología	Tribe Santa							
	257	Psicología			7.515555					
	259	Psiquiatria								
-	261	Radiodiagnóstico	II II II O		Real Control of Control					
	262	Reumatología								
	263	Revisión Reumatología								- 10
	264	Traumatología y cirgugía ortopédica								
	265	Revisión Traumatológica y cirugía ortopédica	4							
	266	Unidad de Mano								
	267	Revisión Unidad De Mano								
	268	Unidad del Dolor	1						in the second	4 01
	269	Revisión Unidad del Dolor								
	270	Urología						2000		
	271	Revisión Urología								
	272	Unidad Lesión Medular								
	273	Unidad de sueño								Charles .
	274	Optometría					-			-
	275	Revisión Optometría	In the second							-
	278	Otoneurología	\$							
1	279	Revisión Otoneurología			1 / / Jan 19 (19)					
-	281	Cirugía Cardiovas cular	Jack Street							-
	282	Revisión Cirugía Cardiovascular								
-	2441	Revisión Neurofisiología								
-	283	Medicina Deportiva								
-	284	Revisión Medicina Deportiva								No.
-	285	Oncología M édica						3/6/2		
1	286	Revisión Oncología Médica	5							-
-	287	Oncología Radioterápica								
	288	Revisión Oncología Radioterápica			46.0	According to the second				
1	289	Medicina Nuclear Revisión Medicina Nuclear								
1	290							40		
ł	291	Medicina Intensiva Revisión Medicina Intensiva					-			
_	292							And the Address of the		
	Pruebas	diagnósticas								
	31	Ray os X Digital								<u> </u>
	32	Ray os X pequeño (Hasta 2 proyecciones)								
	33	Rayos X pequeño (Mas de 2 proyecciones)								0.000
	34	Rayos X mediano (Hasta 2 proyecciones)	The state of the s							
- 1	35	Ray os X mediano (Mas de 2 proyecciones)	T 20 10 102							
	36	Ray os X grande (Hasta 2 proyecciones)								the state of
	37	Ray os X grande (Mas de 2 proyecciones) Ray os X (Telemetria 30 x 90) (Hasta 2	THE CONTRACTOR OF THE PERSON O				-11 13 14 1			
	38	nrovecciones)			Production in the					
	39	Resonancia								- 17
	310	Resonancia doble Resonancia con contraste								
4	311	Resonancia doble con contraste	- Kristin					100		TERRE
	313	Resonancia abierta		Maria de la companya del companya de la companya del companya de la companya de l				THE REAL PROPERTY.		
	314	Resonancia abierta doble						Part Control	P. L. W.	
	315	Resonancia abierta con contraste	2							
	316	Resonancia abierta doble con contraste								
	317	Artroresonancia	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1							
	318	Angio Resonancia				17 17	77777			7 7
= 3	319	Colangioresonancia					-		-University	
100	320	Tac					-	Marke 10		
N/	321	Tac doble								
	321	Tac con contraste	-				1		S FOR HOUSE	70.1
	322	Tac doble con contraste				-				
							-	1150 A mile		
MINE.	324	Angio Tac	7							



	AND DESCRIPTION OF THE PERSON	and the second s	Honorarios	Honorarios	an income with		Honorarios	Honorarios		
ipo	Código	Servicio	Médicos (I)	Anestesista (II)	Hospitalización (III)	Suma	Médicos (i)	Anestesista (II)	Hospitalización (III)	Sum
	327	Ecografía muscular o tendinosa	All at the s						MARKET STATE	
	328	Ecografía abdominal								
	329	Ecografía ginecológica								
	330	Ecodoppler	- X							
	331	Mamografía								
	332	Artrografía	7 July 118 (2)							
	333	Anglografía								
	334	Termografia						May 553		4
	335	Gasometría						PARTE		
	336	Posturografía dinámica		200						
	337	Biomecánica Básica Miembros Superiores							ACCUPATION .	
	338	Biomecánica Básica Miembros Inferiores								ha
	339	Biomecánica Completa Miembros Inferiores				-0.00				
	340	Biomecánica Completa Columna Cervical								
	341	Biomecánica Completa Columna Lumbar						1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
	342	Polisomografia						W. C. S.		
	343	Flujometría						No. of Contrast		
2	344	Prueba de difusión pulmonar						7 05 5		
riuenas ulaginosiicas	345	Punción Capilar		No contract						
200	346	Biopsia								
5	347	Pruebas de alergia	1	TE COL						0,01
7	348	Cultivo								
20	349	Gammagrafía osea	1	1 1	_0/31808.36					
2	351	Pet								
2	352	Densitometría osea			and making					
١,	353	Spect								
	354	Citología		y on Francisco						
	355	Pielografía								
	356	Contrastes								
	32061	Ecocardiograma		1/2012						
	32062	Electrocardiograma						Re III.		
	32063	Ergometria								
	32064	Holter								500
	32065	Coronariografía						ATRIC BUT		
	32066	Ergogasometria	PARTIE NEW							
	32201	Pruebas epicutáneas								
	32221	Gastroscopia			ing Spice and					
	32222	Colonoscopia							and the sales	
	32223	Enema opaco					4			
	32401	Broncoscopla	The stilled		1000 00 1000			No Stelly		
	32402	Espirometria								
	32403	Prueba broncodiatadora								
	32441	Electromiografia								
	32442	Electromiografía doble						Marie on		
	32443	Potenciales evocados								Pik
	32451	Electroencefalograma								
	32491	Tac Dentascan				1 21			PATRICE SERVICE	
	32492	Ortopantomografia								
	32511	Angiografía fluorescencia (AFG)								
	32512	Tomografía Coherencia Optica (OCT)						Na ve ha		Jack.
	32513	Paquimetría								
	32514	Campimetría						(A. Carrier		
	32515	Recuento endotelial				. 1 27				
	32516	Retinografía							TO DE LA	hii
	32517	Electrorelinograma	F. T. B.	Pare 13			anne anne anne		No. of Contract of	la ž
	32518	Topografía Ocular			Markin Bills					
	32519	GDx (Analizador Fibras Ópticas)	B. T.					STEEL VE		a
	325111	Autofluorescencia retiniana								
	32531	Audiometría				-14 7-1				07
	32532	Impedanciometría						10180	The same	



	Cádlao	Servicio	Honorarios	Honorarios	Hospitalización (III)	Suma	Honorarios	Honorarios	Hospitalización (III)	Suma
0	Código	Selvicio	Médicos (I)	Anestesista (II)	nospianzación (m)	Suna	Médicos (I)	Anestesista (II)	HOSPIAILE GOT (III)	Julia
	32534	Rinofibrolaringoscopia								
	32535	Pruebas vestibulares computerizadas								
	32536	Videonistagmografía								
	32537	Electronistagmografia								
4	32701	Urografia								
	32702	Estudio urodinámico	Taraba de							
		Uretro-Cistografía								
- 1	32781	Prueba de Impulso Cefálico (VHIT)		A MARKET						
	325110	Gonioscopia								
	Analítica			1				_		
- 6	41	Analítica Perfil básico								2000
		Hemograma V.S.G.	+				ELIC HUMBEL			
		Indice de aterogeneidad								
H		Colesterol - HDL								
		Colesterol - HDL Colesterol - LDL	interioring						KUR (LIZEVISE	
		Colesterol VLDL								
		Triglicéridos Glucosa								
		GOT								
1		GPT								
		GGT Ácido Úrico								78
		Creatinina								
-		Bilirrubina Total								
110		Fosfata alcalina Proteinas totales								
		Urianālisis	Teleposition.							
	42	Analítica Perfil Hemostasia	COLUMN !	A						
		Hemograma TTPA (Tiempo de Iromboplastina parcial activado								
	21 2111	TP (Tiempo de Protrombina)								
	58.1	Fibronógeno						-		
	43	Analítica Perfil básico + Perfil anemias								1000
14	1000	Hemograma VS G.								
		Indice de aterogeneidad							1975	
		Colesterol - HDL	1						Water to the second	
		Colesterol - LDL		1						Text.
		Calesterol VLDL								Transport of the last of the l
		Triglicáridos Glucosa								
		GOT								
-9		GPT GGT								27.00
		Ácido Úrico								
		Creatinina	The state of the s	A STATE OF			SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRES		Pet Indiana	
		Bilirrubina Total Fosfata alcalina					No. of the			
		Proteinas totales								
		Urianálisis Hierro	72-100-0-4				Resident Control			
		Transferrina	Personal Indian							. 25
		Ferritina								
		Indice de saturación transferrina VITB12						Penedic Train		
	7	AC. FOLICO	1							
	44	Analítica Perfil Preoperatorio								Di Santa
		Hemograma Bilirrubina Total						TENESTICS.		
		Creatinina						heres		10 18 9
	THOUSAND	GGT								
		Glucosa GOT								
		GPT	K. Siller							
	70. 170	Colesterol y fracciones								
	1 100	Triglicéridos Acido úrico								
		Co lin esteras a sérica								
		Ctoro Potasio				1-47-140	CONTRACTOR OF THE			
3		Sodio	Actions, continued				Control of	Maria Maria		
Hallacas	177	Tiempo cefalina								
		Tiempo protombina		-				-	-	



		OTAS al pie de este listado)			por el Licitad				máximo (sin IVA	
ipo	Código	Servicio	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesista (II)	Hospitalización (III)	Suma	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesista (II)	Hospitalización (III)	Sum
4	45	Analítica Perfil Preoperatorio + Serología				110 00				
	15-45	Hemograma							- T	
		Creatinina GGT								
	10111	Glucosa	THE RESERVE	80 J. Line			The House			
		GOT								
		GPT	ATT THE OWNER OF THE							
		Colesterol								
		Colesterol - HDL Colesterol LDL	-							and the same
		Colesterol VLDL			The second				Karoti III	
		Triglicéridos								
		Acido úrico								
	-	Bilirrubina Total Colinesterasa sérica								
		Cloro								
		Potasio	Lower Blanch							
		Sodia								
		Tiempo cefalina								
		Tiempo protombina INR AG HBS							SANK AND ADD.	
		AC ANTI-HBS								
		AC ANTI HBC				erio or	Marie Control			TA TA
		AC ANTIVAC								
		Serología VIH Urianálisis					TANKS OF THE STATE	DEIE	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	
	46	Analítica Perfil biológico	ALL DESCRIPTION OF THE PERSON		Total Section 1					
		Hemograma	1							
		AST								
	TWAT AT	ALT					700		The State of State	
		GGT								
		Urea Creatinina				The second second			Secretary and the	
		Glucosa								
		ALP (fosfatasa alcalina)								
		AG HBs								
		AC ANTI HES								
		AC ANTI HBC AC ANTI VHC								
		Serología VIH				No. of Control				
	47	Analítica Protocolo Punturas			3					MIN.
	21 31 11	Hemograma (recuento y fórmula)	No. of the last			Control of the Control			Market Street	
		Glucosa	Acres de la constante de la co							
		Creatinina Acido único								1
	VIII S	Colesterol total			A07/10/2007					200
		Colesterol HDL						1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
		Colesterol L DL	La de la companya de							
		Triglicéridos								
		GOT GPT			THE RESERVE					
		GGT	Les Lives 1					ROLLEY		
	U I	Hepatitis B (anticuerpo superficie, antigeno y Core)	March and							
		He patitis C					AL CONTRACTOR			
		VIH			12000					
	48	Analitica Seguimiento Protocolo Punturas								2000
		Hepatitis B (anticuerpo superficie, antigeno y Core) Hepatitis C	Special control of the							
		VIH								
	49	Anatomía Patológica								
	491	Biopsia sencilla								ALC: N
	492	Biopsia complicada Otopatología								
	494	Estudios Inmunohistoquimica	THE REPORT OF	THE REAL PROPERTY.	OF CAMPAGE	-	10 11 1935			1616
	495	Estudios Biología Molecular	to the same							
	Estancia	as hospitalarias								
nas	81	Estancia Hospitalaria x día		The same of		17	PER LINE		N. W. H. W.	V J
tala	82	Estancia UCI / Reanimación x día								
hospitalarias	1000	FORFAIT DÍA de ESTANCIA Daño Cerebral -								1
É	83	Medular								
	Interven	ciones quirúrgicas (IQ's)	E CONTROL							
	50	IQ Traumatología Grupo 0								day-1
	51	IQ Traumatología Grupo I				-1100 1 000				
	52	IQ Traumatología Grupo II	The second	7,1				en augustus en a		75 IV.
	53	IQ Traumatología Grupo III								400,000
	54	IQ Traumatología Grupo IV	100							



(ver NC	OTAS al pie de este listado)	Precio unitar	o Olertado	por el Licitado	(SIN IVA)	Precio unitario máximo (sin IVA)				
ipo	Código	Servicio	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesista (II)	Hospitalización (III)	Suma	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesista (li)	Hospitalización (III)	Suma	
	55	IQ Traumatologia Grupo V									
	56	IQ Traumatología Grupo VI									
	57	IQ Traumatología Grupo VII	Anna de l'Acet								
	58	IQ Traumatología Grupo VIII	1								
	1100	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo 0	1							no - u koo ul II.	
	1101	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo I									
	1102	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo II							- X		
	1103	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo III									
	1104	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo IV									
	1105	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo V									
	1106	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo VI			1						
	1107	IQ Cirugia General y Aparalo Digestivo Grupo VII									
	1108	IQ Cirugía General y Aparato Digestivo Grupo VIII) E	
	1200	IQ Cirugía Maxilofacial Grupo 0									
	1201	IQ Cirugía M axilofacial Grupo I		Grand St.					warening Out		
	1202	IQ Cirugía Maxilofacial Grupo II				TO WAY TO	-V-CYN			20.0	
	1203	IQ Cirugía M axilofacial Grupo III									
	1204	IQ Cirugía Maxilofacial Grupo IV									
	1205	IQ Cirugía M axilofacial Grupo V									
	1206	IQ Cirugia M axilofacial Grupo VI									
	1207	IQ Cirugía M axilofacial Grupo VII		1122-1122-1123							
-	1208	IQ Cirugía Maxilofacial Grupo VIII					PI DINK!				
1	1401	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo I									
1	1402	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo II									
4	1403	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo III									
H	1404	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo IV									
	1405	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo V									
	1406	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo VI									
W	1407	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo VII									
4	1408	IQ Cirugía Plástica y Reparadora Grupo VIII									
	1501	IQ Neurocirugia Grupo I							ELECTRICAL SANS		
	1503	IQ Neurocirugia Grupo III									
n		IQ Neurocirugía Grupo IV								1.00	
2	1505	IQ Neurocirugía Grupo V	-					, and a Massilland	1-15		
2	1506	IQ Neurocirugía Grupo VI	P P TO ATT								
1	1507	IQ Neurocirugia Grupo VII									
3	1508	IQ Neurocirugía Grupo VIII		verile i							
3	1600	IQ Odontología Grupo 0									
7	1601	IQ Odontología Grupo I	1								
2	1602	IQ Odontología Grupo II				V V					
mer venciones qui argicas (id	1603	IQ Odontología Grupo III									
	1604	IQ Odontología Grupo IV									
2	1701	IQ Oftalmología Grupo I				,		1000	La constitución de la constituci		
=	1702	IQ Oftalmologia Grupo II		A 100 103	245 Tunning Red			1 1 2 1 1 1 K			
	1703	IQ Oftalmología Grupo III								1 1021	
	1704	IQ Oftalmología Grupo IV									
	1705	IQ Oftalmología Grupo V								TIGUE.	
	1706	IQ Oftalmología Grupo VI		Area Arraine			Transfer of the last of the la			W.	
	1707	IQ Oftalmología Grupo VII							M		
	1708	IQ Oftalmologia Grupo VIII	The state of the s		A CONTRACTOR				11001000		
	1800	IQ Otorrinolaringología Grupo 0				K - K		No.			
	1801	IQ Oterrinolaringología Grupo I	English (SULD DESIGN			
	1802	IQ Otorrinolaringología Grupo II								-	
	1803	IQ Otorrinolaringologia Grupo III									
	1804	IQ Otorrinolaringología Grupo IV			1						
	1805	IQ Otorrinolaringología Grupo V									
	1806	IQ Oterrinolaringología Grupo VI	Line				Ja 4 1		12 10 Y/3 3/1	- Charles	
	1807	IQ Otorrinolaringología Grupo VII	Part Carlo	HOW HY	1 10 TO THE REAL PROPERTY.					1	



(OTAS al pie de este listado)	Precio unitar	io Ofertado	por el Licitado	Or (sin IVA)	Р	recio unitario l	náximo (sin IVA)	
Tipo	Código	Servicio	Honorarios Médicos (I)	Honorarios Anestesista (II)	Hospitalización (III)	Suma	Honorarios Médicos (1)	Honorarios Anestesista (II)	Hospitalización (III)	Sume
	1904	IQ Urologia Grupo IV								
	1906	IQ Urología Grupo VI								
	1908	IQ Urología Grupo VIII	1 2 3 3							
	2001	IQ Angiología y Cirugía Vascular Grupo I								
	2002	IQ Angiología y Cirugía Vascular Grupo II								
	2003	IQ Angiología y Cirugía Vascular Grupo III								
	2004	IQ Angiología y Cirugía Vascular Grupo IV								
	2005	IQ Angiología y Cirugía Vascular Grupo V								
	2006	IQ Angiología y Cirugía Vascular Grupo VI		NII - I						
	2007	IQ Angiología y Cirugía Vascular GrupoVII								
	2008	IQ Angiología y Cirugía Vascular Grupo VIII								
	2012	IQ Cirugía Cardiovascular Grupo II								
	2014	IQ Cirugía Cardiovascular Grupo IV								
	2015	IQ Cirugía Cardiovascular Grupo V								
	2016	IQ Cirugía Cardiovascular Grupo VI	1222							
	2017	IQ Cirugía Cardiovascular Grupo VII								
	2018	IQ Cirugía Cardiovascular Grupo VIII								
	2021	IQ Cirugía Toracica Grupo I				1				
	2022	IQ Cirugía Toracica Grupo II								
	2024	IQ Cirugía Toracica Grupo IV								
	2025	IQ Cirugía Toracica Grupo V								
	2026	IQ Cirugía Toracica Grupo VI			In the second					
	2027	IQ Cirugía Toracica Grupo VII								
	2028	IQ Cirugía Toracica Grupo VIII								

1.- El licitador deberá facilitar obligatoriamente el precio unitario de todos los servicios, especialidades y pruebas para los que se hayan asignado unidades. Estos precios son los que serán objeto de valoración

 2.- Tambien informará del precio unitario de aquellos servicios, especialidades y pruebas con los que cuente en sus instalaciones y que no siendo objeto de valoración si serán vinculantes para el licitador en el caso de resultar adjudicatario del contrato.

NOTAS